COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDAS DE FRANCK LIMITADA
9 de Julio 2821 (3009) FRANCK Tel: 0342-4930218
Emergencias 0342-155042209 Email: administracion@cooperativafranck.com.ar

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE INSTALACIONES INTERNAS DE GAS NATURAL

1. **¿Quién debe realizar las reparaciones, cambios de cañería o instalaciones de gas dentro del domicilio?**

   La instalación domiciliara de gas es propiedad del cliente. Cualquier modificación, reparación o nueva instalación de gas debe ser realizada por un Instalador Matriculado. Las empresas distribuidoras de gas de cada zona son las que otorgan las matrículas a estos profesionales.

2. **¿Cuál es la normativa que debe cumplir una instalación doméstica de gas?**

   El documento de aplicación vigente es la norma NAG-200 "Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas", cuyo objetivo final es que todas las tareas que se efectúen en la instalación del cliente se desarrollen en condiciones de seguridad, así como que la instalación habilitada garantice un uso seguro del gas.

3. **¿Qué contiene la NAG-200?**

   En dicha norma se encuentran todos los requisitos para la ejecución de la instalación domiciliaria (cañería interna, ubicación e instalación de los artefactos, sistemas de evacuación de los productos de la combustión, materiales, etc.), como así también las obligaciones de los Instaladores Matriculados y el procedimiento a seguir para obtener la habilitación o rehabilitación de una instalación de gas.

4. **¿Quién puede accionar la válvula de corte de suministro al inmueble?**

   La empresa distribuidora del servicio de gas o en quien ella delegue fehacientemente esa tarea.

   Debe tenerse en cuenta que la Cooperativa tiene derecho a suspender el servicio de gas si a su juicio la instalación del cliente se hubiera tornado peligrosa o defectuosa (Decreto Nº 2255/92 Anexo B "Licencia de Distribución", Subanexo II "Reglamento del Servicio").

5. **¿Quién puede habilitar el servicio?**

   La Cooperativa es la responsable de habilitar el servicio en condiciones de seguridad.

6. **¿Quién debe mantener la instalación domiciliaria de gas?**

   El mantenimiento de la instalación domiciliaria es de exclusiva responsabilidad del cliente. (Reglamento del Servicio -Decreto Nº 2.255/92-, artículo 13 "Instalación del Cliente, inciso (e) Mantenimiento de las instalaciones del Cliente", el que establece: "Toda instalación del Cliente será mantenida por el Cliente en las condiciones requeridas por las autoridades competentes y por la Distribuidora").

7. **¿Qué debe hacer el cliente ante la necesidad de una reparación o modificación de la instalación?**

El cliente debe contratar un Instalador Matriculado, quien está capacitado para realizar los trabajos que correspondan en forma eficiente y segura. El Instalador Matriculado es su representante técnico ante la Cooperativa, y es la única persona autorizada para trabajar sobre la instalación interna de gas de propiedad del cliente.

8. **¿Debe el instalador matriculado notificar a la Cooperativa de los trabajos que debe realizar?**

   El Instalador Matriculado debe informar a la Cooperativa acerca de los trabajos que va a realizar en la instalación de gas del inmueble, a través de un formulario que, en la citada NAG-200, identifica como F 3.4.A. Dicho formulario debe contar con la firma del cliente (Administrador y/o Representante del Consorcio y/o Propietario), dado que es quien autoriza y presta conformidad para la realización de los trabajos en la instalación de gas.

9. **¿Qué hace la Cooperativa con la información sobre los trabajos?**

   La Cooperativa debe analizar los trabajos informados por el Matriculado y aprobarlos o rechazarlos, según estime corresponder. El Matriculado solo puede iniciar los trabajos una vez que la Cooperativa haya aprobado su presentación.

10. **¿Qué debe hacer el Instalador Matriculado una vez finalizados los trabajos?**

    Una vez terminados los trabajos, el Instalador Matriculado debe informarlo a la Cooperativa por medio de un formulario que en la mencionada NAG 200 lo identifica como F 3.5.

    Finalmente, la Cooperativa en respuesta a la presentación del formulario 3.5, inspecciona los trabajos ejecutados; realiza las verificaciones que considera necesarias; y, de corresponder, procede a rehabilitar el servicio en condiciones de seguridad.